

III. Otras Resoluciones

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1371 RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2010, por la que se convocan doce ayudas para la movilidad internacional de formación del Personal de Administración y Servicios (PAS) dentro del Programa de Aprendizaje Permanente-Erasmus, curso académico 2009-2010.

Examinado el expediente instruido por el Área de Relaciones Internacionales de esta Universidad, al objeto de convocar ayudas para la movilidad de formación del personal de Administración y Servicios durante el curso académico 2009-2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

En el marco del Contrato Institucional del Programa de Aprendizaje Permanente-Erasmus, se procede a hacer pública la convocatoria de ayudas Erasmus del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos destinadas al Personal de Administración y Servicios de la ULL (PAS) que participe en acciones de Movilidad de Formación durante el curso académico 2009-2010.

Existe dotación presupuestaria para asumir el importe global de las doce ayudas a conceder, con cargo a la partida Ayudas del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos, 180.501 AA CR 423 CR (fondos europeos).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

2. Conforme al artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Universidad de La Laguna es el Rector, sin perjuicio de su posible delegación.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Rectorado tiene legalmente atribuidas, por la presente,

RESUELVO:

Primero.- Convocar doce ayudas Erasmus para la Movilidad de Formación del Personal de Administración y Servicios (PAS) dentro del Subprograma Eras-

mus durante el curso académico 2009-2010, que se especifican en el anexo a la presente.

Segundo.- Autorizar el correspondiente gasto de 8.160 euros (ocho mil ciento sesenta euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 180.501 AA CR 423 CR (fondos europeos).

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como anexo I, formando parte de la presente Resolución.

Cuarto.- Delegar en la Vicerrectora de Proyección Internacional la competencia para resolver las ayudas, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- La presente Resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 17 de febrero de 2010.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objetivo.

Dentro del Programa de Aprendizaje Permanente, el Subprograma Erasmus tiene como objetivo mejorar la calidad de la educación superior y reforzar su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre centros de educación superior, promoviendo la movilidad de sus estudiantes y personal docente y no docente con el fin de mejorar la transparencia y el reconocimiento académico de los estudios y cualificaciones en todos los países miembros de la Unión.

La presente convocatoria está destinada al Personal de Administración y Servicios para el desarrollo de una estancia de 1 semana de duración (5 días formativos) en una institución de educación superior o empresa con los siguientes fines generales:

- Permitir que los beneficiarios aprendan de las experiencias y buenas prácticas de las instituciones socias y mejoren las aptitudes que requiere su puesto de trabajo. La principal actividad es una estancia breve que puede denominarse de varias maneras: breve comisión de servicios, observación de profesionales, visitas de estudios, etc.

- Fomentar el proceso de internacionalización de todos los sectores de la comunidad universitaria en el Marco Europeo de Educación Superior.

- Consolidar las relaciones existentes con las universidades socias y ampliar los marcos de actuación dentro de las mismas.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18.11.03), General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.99).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25.7.06).

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC de 26 de julio).

- La Carta Universitaria Erasmus y en el Contrato de Subvención suscrito entre la Universidad de La Laguna y el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPPE) para el correspondiente curso académico.

Tercera.- Requisitos de los solicitantes.

Podrá participar todo el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Laguna que se encuentre en activo hasta el momento de finalización del período de formación.

Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de otro que participe en el Programa, o ser reconocidos por el país en el que residan

como refugiado, apátrida o residente permanente de acuerdo con la legislación nacional

Cuarta.- Destinos ofertados.

1. Los destinos elegibles serán las instituciones de enseñanza superior socias con movilidad de personal firmado en convenio y que participan en el Subprograma Erasmus, y que podrá consultarse en la web de la Área de Relaciones Internacionales de la ULL.

2. Asimismo, los interesados podrán solicitar otros destinos en instituciones de educación superior socias o empresas y participantes en el Subprograma Erasmus siempre que, junto con la documentación prevista en la base sexta, aporten una carta de invitación emitida por la institución contraparte.

Quinta.- Duración de la estancia, carácter y cuantía de las ayudas.

1. Las movilidades podrán realizarse hasta el 30 de septiembre de 2010. Con carácter general, la duración única financiada será de 5 días formativos. Las estancias inferiores tendrán carácter excepcional, previa justificación de la misma. La duración máxima de la movilidad será de 6 semanas.

2. Existe dotación presupuestaria para asumir el importe global de las doce ayudas a conceder, con cargo a la partida Ayudas del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos, 180.501 AA CR 423 CR (fondos europeos).

3. El total de la Ayuda Europea contribuirá a compensar los costes de movilidad adicionales fijándose hasta un máximo de 680 euros (gastos de viaje hasta 150 euros y dieta diaria hasta 106 euros).

4. La dotación de la Ayuda del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos destinada a estas estancias, estará en función del número de participantes, de acuerdo con los criterios que el Organismo Autónomo proporcione a lo largo del curso académico 2009-2010.

Así, conforme prevé el artículo 58.2.a).4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el importe máximo queda condicionado a la cantidad final que determine el Organismo Autónomo para las ayudas de movilidad.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y en todo caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

5. La Universidad de La Laguna podrá completar los gastos derivados de las estancias, siempre

que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, a través de las ayudas de formación del PAS.

6. Según lo establecido en la legislación vigente en materia de I.R.P.F., esta asignación para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia quedarán exceptuadas de gravamen.

Sexta.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General de la ULL, según el modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la Área de Relaciones Internacionales (Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad, calle Viana, 50, La Laguna), o en la página Web de la O.R.I. (MOD.IS). Sólo se admitirá una solicitud por persona.

Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Plan de formación a desarrollar en la institución de acogida debidamente cumplimentado (MOD-Plan).
- Carta de invitación de la institución de acogida si ésta no se encuentra entre la relación ofertada.
- Conformidad del Jefe Superior del que dependa el solicitante/responsable de la Unidad o Centro/Gerencia.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo del conocimiento del idioma del país de destino, o alternativamente, el inglés.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

Séptima.- Criterios de selección.

1. Corresponderá a la Comisión de Formación del PAS, presidida por el Gerente de la ULL, o persona en quien delegue, la elaboración de la propuesta de selección de candidatos en función de los siguientes criterios y puntuaciones respectivas:

a) Transferencia al puesto de trabajo de las acciones incluidas en el plan de trabajo a realizar por el candidato (0-2 puntos).

b) Conocimiento del idioma de trabajo del país de destino, o alternativamente inglés (0-1 punto).

c) Acciones que contribuyan a fortalecer las relaciones entre los centros de la Universidad de La Laguna y la de acogida con vistas al desarrollo de nuevas áreas de cooperación (0-1 punto).

2. La Comisión guardará el necesario equilibrio en la adjudicación de modo que haya representación de las distintas áreas de trabajo de la ULL y equiparación de los perfiles profesionales de los candidatos según las opciones formativas de las instituciones de acogida.

3. La Comisión de Formación expondrá en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la ULL y en la web de la Área de Relaciones Internacionales, la relación de candidatos seleccionados, al objeto de que los interesados puedan efectuar, durante cinco días naturales, las alegaciones que consideren oportunas.

4. Transcurrido dicho plazo la Comisión elevará la propuesta definitiva de candidatos seleccionados al órgano encargado de resolver la concesión de las ayudas.

Octava.- Procedimiento de adjudicación y notificación.

1. Se establece el plazo de resolución máximo de 3 meses a partir del día siguiente al de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

2. Los beneficiarios de las ayudas recibirán comunicación de concesión en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la Resolución de concesión, y que no obstante lo anterior, la citada resolución será igualmente publicada en la página web de la Área de Relaciones Internacionales.

3. En la Resolución se indicará, además de la identidad del beneficiario de la ayuda, la de los incluidos en la lista de reserva, importe y destino de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes.

4. La concesión y pago de las ayudas queda condicionada a que sus beneficiarios sean autorizados a realizar su estancia mediante la oportuna autorización del órgano competente de la ULL.

5. Antes de iniciar su estancia el beneficiario queda obligado a suscribir el contrato de subvención en la Área de Relaciones Internacionales, incluyendo las fechas concretas del desplazamiento.

6. Conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, el importe de las ayudas se abonará a los beneficiarios atendiendo al siguiente criterio:

- Un 80% del importe de la ayuda con carácter de pago anticipado a la realización de la movilidad mediante transferencia bancaria.

- Un 20% del importe de la ayuda y el importe adicional, si procediese, previa justificación de la realización de la movilidad.

7. Contra la Resolución de la Vicerrectora de Proyección Internacional de concesión de ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

No obstante lo anterior, también se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. El beneficiario aceptará la ayuda concedida firmando el Contrato de subvención de movilidad de Personal con fines de formación (MOD-CS) en donde se compromete a cumplir las condiciones fijadas en las bases reguladoras de esta convocatoria.

2. El beneficiario deberá comunicar, a la mayor brevedad, al Área de Relaciones Internacionales, su intención de renunciar a la ayuda, a fin de que ésta pueda destinarse a cubrir la estancia a Personal de Administración y Servicios suplentes.

3. Conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la convocatoria de estas ayudas.

b) Justificar ante la ORI la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

4. A efectos de cumplir con la obligación de justificar el empleo de la ayuda concedida, en el plazo máximo de un mes al término de su estancia, el beneficiario deberá remitir al Área de Relaciones Internacionales los siguientes documentos:

- Tarjetas de embarque originales del desplazamiento.

- Factura o comprobante de compra del billete donde conste las fechas del viaje.

- Certificado de estancia firmado por la institución de acogida en el que se haga constar el número de días exacto de la misma (MOD-Est).

Informe final de resultados y de actividades realizadas (MOD-IF).

Décima.- Aceptación de las bases.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.

2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.